



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito anexo en documento 06 del expediente digital queda para proveer octubre 11 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2301

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Diana Marcela Sanclemente Llanos
Rad. No.: 761114003003-2018-00275-00

A S U N T O :

1. Como primer asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente dentro del escrito visible en **anexo 06 del expediente digital (pág. 5 a 34)** donde se aporta renuncia de poder.

Se presenta renuncia de poder por parte del Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, quien se desempeñaba como apoderad del Banco de Bogotá S.A., donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que Banco De Bogotá S.A se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizó conforme al artículo 76 del C.G del P., además se da copia de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado, teniendo certeza de que este tiene pleno conocimiento de esta determinación.

2. Como último asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente dentro del escrito visible en **anexo 06 del expediente digital (pág. 35 y siguientes)** donde se aporta cesión de crédito.

En primera medida se tiene que BANCO DE BOGOTA S.A. por medio de su apoderado especial según escritura pública **No.4876 del 18 de mayo de 2022** LUIS EDUARDO RUA MEJIA identificado con cedula No.9.739.695, el cual realiza cesión del crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT identificado con Nit No 830.053.994-4 representada por medio de su apoderada especial MAYERITH GONZALEZ MORA identificada con cedula No.1.010.241.564,aportando únicamente el siguientes anexo; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes; (ii) Certificado De Existencia y Representación Legal de QNT S.A.S; (iii) Certificado Existencia y Representación Legal BANCO DE BOGOTA; (iv) Certificado Notarial No. 10246 (v) Escritura Publica No. 6213 del 22 de octubre de 2021**



Prevía revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito los correspondientes certificados de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario, sin embargo, advierte el Juzgado que aunque NO se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT** identificado con Nit No 830.053.99-4, no se logra en efecto, evidenciar la representación legal de dicha entidad, es más, se procedió a revisar en el Registro Único Empresarial “RUES”, y tampoco nada se encontró, de igual manera debían aportar escrituras públicas del mandato conferido mencionadas en el escrito de cesión para así lograr evidenciar la calidad de representante para suscribir dicho acto, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

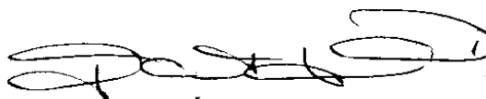
PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, identificado con C.C No. 9.872.485 y con T.P. No. 158.462 del C.S de la J., quien fungía como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: **TENER** por cancelados los honorarios al apoderado renunciante Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, por parte de BANCO DE BOGOTA S.A, que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: **ABSTENERSE** de resolver la cesión del crédito por BANCO DE BOGOTA con **NIT No. 860.002-964-4**, a PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT con **NIT No. 830.053.994-4**, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 114. El anterior auto se notifica Hoy 12 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b68deb38ae372b6c4af0897145246fd4d88d364a7ca2e5eecebc7a25c16679**
Documento generado en 11/10/2023 06:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6ac586fac380113b605868caee7d316bc64829e2846d0f9b238054938a144b**
Documento generado en 12/10/2023 07:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>